CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26/10/2017.

Recibida por los/as corporativos/as el Acta de la sesión plenaria anterior de octubre de 2017, es aprobada y firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- ADJUDICACIÓN ANUAL DE PASTOS DEL "COMUNERO"

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017 y lee en su totalidad las Condiciones particulares que regirían este aprovechamiento.

Vista instancia de don José García de Galdiano Baños, de fecha 20 de octubre, nº de registro de entrada 1488/2017, por la cual se solicita la adjudicación de las hierbas del Comunero, visto el tenor del artículo 43 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, que reserva la zona denominada "Comunero" para su adjudicación anual, no habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- Conceder el aprovechamiento de las hierbas del pasto comunal denominado "Comunero" a nombre de don José García de Galdiano Baños, con D.N.I. nº 44629990-P, por un periodo de un año a contar desde el 1 de enero de 2018.

2.- Esta concesión se sujeta a las condiciones generales para el arrendamiento de pastos que figuran en la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales y a las siguientes condiciones particulares:

- Plazo de adjudicación: 1 año, sin posibilidad de prórroga tácita.
- Número de cabezas (ovejas) permitido: 1.000.
- El adjudicatario mantendrá en todo momento informado al Ayuntamiento del número real de cabezas de ganado ovino que se encuentren pastando en la zona.
- Canon anual del arriendo: 3,09€ por cabeza lanar, de conformidad con los tipos impositivos que tendrán vigencia en el 2018, lo que hace un total de 3.090 euros al año. Este importe se hará efectivo en los mismos plazos que las contribuciones, esto es, se emitirán sendos recibos por semestres naturales.
- El adjudicatario deberá depositar a favor del Ayuntamiento de Mendavia una fianza por el 10% del canon anual a exaccionar, esto es, 309 euros, en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la presente adjudicación. Esta fianza servirá para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. Llegado el término del aprovechamiento, y en caso de cumplimiento de todas las condiciones del aprovechamiento, se devolverá la fianza. De constatarse por el Ayuntamiento daños en los terrenos comunales adjudicados, se detraerá de la fianza los gastos necesarios para cubrirlos, sin perjuicio de ser a cuenta del adjudicatario los gastos por este concepto que sobrepasen la cuantía de la fianza depositada.
- El adjudicatario deberá responder de todos los daños y perjuicios que pudieran causar sus animales en los terrenos particulares o comunales.
- Queda terminantemente PROHIBIDA la introducción de cualquier cabeza de ganado caprino dentro de los pastos comunales adjudicados. Únicamente podrá introducirse ganado ovino. Los daños que provocase el ganado caprino en las masas forestales, de incumplirse con esta prohibición, correrán completamente a cargo del adjudicatario, además de suponer la rescisión del presente contrato y la indemnización por los daños y perjuicios causados.
- El ganado que aproveche los pastos comunales deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, en la Ley Foral 14/2001, de 20 de junio, que modifica la misma y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.
- El adjudicatario deberá presentar puntualmente ante el Ayuntamiento de Mendavia las preceptivas cartas de saneamiento (calificación sanitaria anual).
- El Ayuntamiento de Mendavia se reserva la opción de reducir la superficie de adjudicación de los pastos en el evento de plantación de chopos nuevos, sin tener derecho el adjudicatario a compensación alguna.
- El ganado del adjudicatario no podrá interferir en el normal desarrollo de los trabajos de aprovechamiento forestal que están previstos que se lleven a cabo (corta, saca, movimientos de madera, etc), para lo cual deberá de facilitar todo

el espacio necesario para ello, debiendo el adjudicatario estar a estos efectos a las indicaciones que se reciban desde el Ayuntamiento.

- Si el Ayuntamiento tuviere que repoblar o salvaguardar, de oficio o a instancia de parte, alguno de los terrenos pertenecientes al común comprendidos en la corraliza El Comunero, el adjudicatario no tendrá derecho a impedírselo, pero tendrá derecho a una deducción en el canon proporcional al número de cabezas de ganado que minore debido a la menor superficie de aprovechamiento.
- Si el Ayuntamiento, por causas de interés general o como medida de defensa del comunal o como medida de protección de las plantaciones de chopos municipales, se viera en la necesidad de rescindir el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, debiendo dejar las parcelas a total disponibilidad del Ayuntamiento desde el mismo momento de la rescisión. Así como tampoco tendrá derecho a ser indemnizado por pérdida o escasez de pastos, sequía u otros fenómenos naturales, ni por muerte de sus ganados o cualquier otro accidente dimanante del aprovechamiento de estas parcelas.
- El adjudicatario no podrá impedir los aprovechamientos autorizados en acuerdos o disposiciones de carácter general que se efectúen en los terrenos particulares o comunales incluidos en la corraliza.
- El adjudicatario no podrá plantar arbolado ni construir o instalar ningún tipo de edificio o caseta, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.

  Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- La infracción de cualquiera de estas condiciones supondrá la rescisión inmediata de este aprovechamiento concedido, así como el resarcimiento al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que suponga la conducta imputable al arrendatario. Asimismo, cuando el adjudicatario no efectúe los pagos del canon anual puntualmente, supondrá la rescisión del contrato a costa del adjudicatario, que conllevará en todo caso la pérdida de la fianza.
- Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión del objeto de este contrato.
- En todo lo no establecido en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, legislación complementaria y en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Mendavia.

3.- Exaccionar el canon correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a razón de 3,06 euros/cabeza lanar/año, lo que supone 255 euros por mes, lo que hace un total de 510 euros, que deberá abonar en la cuenta municipal en el plazo de 15 días

desde la notificación de la presente adjudicación, por cuanto su ganado se encuentra ya pastando en la zona ahora adjudicada.

4.- Dar cuenta de este Acuerdo a Intervención General Municipal, a efectos de la exacción del correspondiente canon anual y notificarlo al adjudicatario.

3.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE GRAVERA EN PARAJE "LA ULAGA" A GREGORIO MARTINEZ, S.A..

La Sra. Alcaldesa pasa a dar cuenta sucinta de las instancias presentadas por la mercantil Gregorio Martínez, S.A., en las que se solicita la retirada del canon por aprovechamiento de gravas que se acordó por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2015 por cuanto alegan que la prórroga concedida lo es a los únicos efectos de poder restaurar la parcela en cuestión y que ya no obtienen rendimiento alguno de la finca. Sobre el mal estado en el que se encuentra el camino hacia esa parcela, la Alcaldesa comenta que, a la vez de trasladarles el Acuerdo que se adopte hoy, se les dirá que durante el plazo que les queda para rellenar la gravera (hasta 31/12/2018), vayan asimismo arreglando el camino que lleva a la parcela en cuestión.

El Sr. Secretario ha emitido informe sobre el particular el cual ha sido trasladado a todos los corporativos/as. Con fecha 26 de octubre de 2001, Gregorio Martínez, S.A. solicita licencia para extracción de gravas en varias parcelas de "La Ulaga", entre ellas la 189 de la concentración parcelaria Mendavia I, de Masa Común que posteriormente pasaría al Comunal del Ayuntamiento de Mendavia. El Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella emite el correspondiente informe sobre la actividad, indicando que el periodo de explotación será de 6 años y que la restauración será simultánea a la extracción. Por Resolución 1439/2002, de 5 de noviembre de 2002, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, se informa favorablemente el expediente. Dicho informe indicaba que por el titular de la actividad deberá garantizarse la restauración de los espacios afectados y el posterior acondicionamiento del terreno, con la finalidad de reclasificar los suelos afectados como de alta productividad, una vez finalizada su explotación, reintegrándose estas parcelas al cultivo de regadío. Las labores de restauración deberán ser simultáneas a la fase de explotación. Se conceden las siguientes licencias: de actividad con fecha 22 de noviembre de 2002; de obras con fecha 1 de abril de 2003 y de apertura con fecha 9 de febrero de 2004. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 15 de abril de 2003, se aprobó el Pliego de Condiciones para la adjudicación directa a Gregario Martínez, S.A. para el aprovechamiento de cantera de la parcela 680 de polígono 2 (antigua parcela 189 de Mendavia I) en el paraje de La Ulaga. El 20 de febrero de 2004 se firma el contrato de adjudicación de la parcela, en el que se fijan, entre otras, las condiciones de explotación, una duración máxima de 9 años y el precio de 74.525,50 €.

El interesado, con fecha 2 de octubre de 2014, solicita la ampliación del plazo de adjudicación por el tiempo que dure la actividad minera en la parcela. Solicitado informe al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local, el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en la sesión de 25 de abril de 2015, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la prórroga del plazo de adjudicación de la parcela comunal 680 del polígono 2, en las condiciones que posteriormente se acordaron en el Pleno de 14 de mayo de 2015 y que son las siguientes:

- La prórroga del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2018, por lo que a dicha fecha quedará la parcela completamente restaurada.
  Plazo de 4 años (2015, 2016, 2017 y 2018)

- El canon del aprovechamiento durante la prórroga se fija en 33.568,90 €, realizándose el pago en cuotas anuales. Dicho precio será incrementado con el IPC correspondiente a cada año.

  Precio anual del contrato inicial por los 4 años de duración de la prórroga.

- El impago de cualquiera de las anualidades supondrá la rescisión automática del contrato.

- En todo caso se estará a lo dispuesto en la licencia de actividad concedida por el ayuntamiento con fecha 22 de noviembre de 2002, en base a la Resolución 1439 de 5 de noviembre de 2002, modificada por Resolución 0066 de 26 de enero de 2004, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en la licencia de apertura de fecha 9 de febrero de 2004 y en el contrato firmado el 20 de febrero de 2004.

Con fecha 17 de de junio, Gregorio Martínez, S.A., presenta un escrito en el que muestra su desacuerdo con el punto segundo de las condiciones y tras varias consideraciones, solicita se reconsidere la cantidad indicada, de tal modo que se otorgue la prórroga solicitada sin tener que realizar aporte monetario alguno, indicando que se dispone de un aval para asegurar la restauración del hueco minero (dicho aval es de 25.142,64 €).

A este escrito, el Servicio Urbanístico Municipal en fecha 24/06/2015 hace las siguientes consideraciones:

- En el informe consta un periodo de explotación de 6 años. La restauración se supone que iba a ser simultánea a medida que avanzara la explotación. Aun considerando como inicio de explotación la fecha que indica la empresa, primavera de 2008, el plazo está finalizado con creces.

- Si la explotación ya está agotada, como dicen, lo que piden es una prórroga para no tener que realizar la restauración hasta 2018, a pesar de que la finca ya tendría que estar restaurada y apta para el cultivo.

- Mientras tanto, el incumplimiento de la obligatoria restauración impide al Ayuntamiento el aprovechamiento agrícola del comunal, lo que supone una pérdida económica (lucro cesante) que el Ayuntamiento no tiene por qué asumir.

- Parece justo que si se concede esa prórroga sea sin pérdidas para el Ayuntamiento, por lo que es aplicable el canon que corresponda por aprovechamiento agrícola del comunal.

A su vez, en fecha 11 de febrero de 2016, se vuelve a solicitar desde la mercantil la retirada del canon impuesto de 33.568,90 euros.

Visto que el Pleno Municipal acordó en el 2015 por unanimidad autorizar la prórroga del plazo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2018, que desde el Servicio de Calidad Ambiental de Gobierno de Navarra tampoco ponen trabas a la prórroga del contrato de adjudicación, como así hicieron constar mediante escrito fechado el 1 de abril de 2015, siendo que mediante Resolución 994/DGE/2011, de 25 de mayo, de la Directora General de Empresa, se resuelve la ampliación de la vigencia de la autorización de explotación de La Ulaga, otorgándoles un plazo de 7 años, esto es, hasta el 31/12/2018, por lo que lo único pendiente de resolver es si procede modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de 14/05/2015, no deja de ser verdad, como alega la mercantil, que la prórroga autorizada en la que nos hallamos es a los únicos efectos de la ejecución del Plan de Restauración ya que, como manifiesta la mercantil, la explotación de la parcela en cuestión se halla ya agotada y parada y no se va a realizar aprovechamiento minero alguno, quedando exclusivamente por rellenar el hueco minero.

No obstante, tampoco deja de ser cierto que el Ayuntamiento concedió, mediante contrato firmado el 20 de febrero de 2004, el aprovechamiento de extracción de gravas en el paraje La Ulaga por 9 años y la parcela afectada, la 680 del polígono 2, se halla en el Rubio de Abajo, esto es, es parcela de cultivo agrícola en regadío, en una zona de elevado rendimiento agrícola (terrazas próximas al río Ebro) por lo que se está produciendo un daño patrimonial por la pérdida de la cierta ganancia legítima constituida por los rendimientos económicos que le corresponderían como titular del Comunal si lo estuviese arrendando en condiciones normales a vecinos según lo establecido en la vigente Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de Mendavia, lo cual es consecuencia directa de la no restauración en plazo por parte de la mercantil de la finca en cuestión, lo que constituye lo que la doctrina y la jurisprudencia

denomina lucro cesante. Por lo tanto, el Pleno Municipal, con el voto favorable de todos/as los Concejales/as, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 14/05/2015, en el punto segundo de las condiciones, sustituyéndolo por la siguiente condición:

- Esta prórroga autorizada no podrá suponer pérdida económica al Ayuntamiento de Mendavia, por lo que la mercantil beneficiaria de la prórroga deberá abonar al Ayuntamiento de Mendavia en concepto de resarcimiento por la pérdida de la ganancia legítima (lucro cesante) que está suponiendo al Ayuntamiento el no poder adjudicar a los vecinos con derecho a ello la parcela de cultivo agrícola en regadío 680 del polígono 2 sita en el Rubio de Abajo de conformidad con la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de Mendavia. Por lo tanto, se procederá al cobro del canon anual de aprovechamiento en regadío durante todo el periodo de la prórroga. Dicho precio será incrementado con el IPC correspondiente a cada año. Por consiguiente, los pagos a realizar al Ayuntamiento son los que figuran a continuación:
    - Año 2015: canon por robada en parcela de regadío de 40,54 euros, importe a pagar (31 robadas) 1.256,74 euros.
    - Año 2016: canon por robada en parcela de regadío de 40,54 euros, importe a pagar (31 robadas) 1.256,74 euros.
    - Año 2017: canon por robada en parcela de regadío de 41,27 euros, importe a pagar (31 robadas) 1.279,37 euros.
    - Año 2018: canon por robada en parcela de regadío se actualizará de acuerdo con el incremento del I.P.C. del 2017.

SEGUNDO.- Anular los dos recibos anuales expedidos a Gregorio Martínez, S.A. y que se encuentran pendientes de cobro, correspondientes a los años 2015 y 2016, girando los correspondientes con los importes reseñados en el punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Trasladar este Acuerdo a la mercantil interesada y dar cuenta del mismo a Intervención General y Tesorería a los efectos pertinentes.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN ESTABLECIENDO NORMAS PARTICULARES PARA ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y MINAS.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta del Texto Refundido del proyecto de Modificación Estructurante del Plan Municipal de esta localidad elaborado por los Servicios Urbanísticos Municipales, promovido por el Ayuntamiento tras consultas realizadas por Hormigones Lodosa SL y Hormigones y Contenedores Cabrera. El objeto de la modificación es modificar el régimen de actividades en los suelos incluidos en las subcategorías A1- alta productividad agrícola y A2- mediana productividad agrícola y ganadera, correspondiente con la categoría de suelo no urbanizable de preservación, subcategoría de valor para su explotación natural, pasando a considerar como actividad autorizable en estos tipos de suelo las actividades de extracción de gravas y arenas. Asimismo, se establece mediante esta modificación estructurante una regulación específica para la implantación y posterior funcionamiento de las actividades precitadas.

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 28 de julio de 2016 se aprobó inicialmente esta Modificación Estructurante del Plan Municipal de Mendavia, abriéndose el periodo preceptivo de exposición pública. Tras éste se acordó la aprobación provisional de la Modificación Estructurante en sesión plenaria de 23 de febrero de 2017, y tras la remisión del expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de Gobierno de Navarra, se emite en fecha 03/10/2017 por la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal del Servicio de Territorio y Paisaje requerimiento al Ayuntamiento para introducir en la Modificación planteada por el Ayuntamiento la previsión de que sea autorizable no sólo la extracción de gravas y arenas sino también la explotación minera y las canteras, en consonancia con el informe emitido por la Sección de Minas de 7/06/2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No habiendo ninguna intervención, de acuerdo con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo, Industria y Ciudadanía de fecha 22 de noviembre del corriente, por la unanimidad de los/as Corporativos/as, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.– Aprobar provisionalmente la Modificación de determinación estructurante del Plan General Municipal de Mendavia, en relación con el régimen de protección en suelo no urbanizable de preservación en las subcategorías de valor para su explotación natural A1 y A2 y por el cual se establecen normas particulares para el funcionamiento de actividades de explotación minera, canteras, extracción de gravas y arenas, de conformidad con el Texto Refundido confeccionado por el Servicio Urbanístico ORVE Tierra Estella fechado en octubre de 2017.

2.– Remitir el expediente completo al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento

de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de Gobierno de Navarra, para su aprobación definitiva.

5.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN SUPERFICIES DE DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD EN SERIE DE PARCELAS SOBRANTES SITAS EN ZUC LAS ERAS Y EN EL ÁMBITO DEL PERI LA VILLA, ADOPTADA EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2016.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 28 de abril de 2016, se declaraba la alienabilidad de las parcelas sobrantes situadas en la ZUC Las Eras y en el PERI La Villa que se recogen en el listado del punto Primero del Acuerdo, de conformidad con el Informe expedido por el Servicio Urbanístico de ORVE Tierra Estella fechado el 2 de junio de 2014. Advertido error en el calculo de las superficies de tres de estas parcelas, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo, Industria y Ciudadanía en su sesión de 22 de noviembre de 2017, procede enmendar el error de hecho advertido en el cuadro de parcelas recogido en el punto primero de la parte resolutiva del Acuerdo plenario precitado.

Por lo que el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Subsanar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error de hecho advertido en el cuadro del punto Primero del Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de abril de 2016, en el sentido de rectificar las superficies de las siguientes parcelas sobrantes:

- Parcela 2053 del polígono 5, porción F: 30,68 metros cuadrados.
- Parcela 2056 del polígono 5, porción C: 20,14 metros cuadrados.
- Parcela 2057 del polígono 5, porción B: 26,41 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El resto del Acuerdo queda en los mismos términos fijados en el Acuerdo plenario de 28/04/2016.

6.- APROBACIÓN TIPOS DE GRAVAMEN 2018.

La Sra. Alcaldesa explica la propuesta de nuevos tipos impositivos para el próximo ejercicio de 2018 que se debatió en la Comisión especial de Hacienda y Cuentas del 22 de noviembre del año en curso, siendo la tónica general de incremento del 1% sólo en algunos tipos. No habiendo ninguna intervención, con el voto favorable

de toda la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes tipos de gravamen para el ejercicio 2018, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero del referido año:

- Contribución Territorial: tipo de gravamen único de 0,2828 % sobre el valor catastral de rústica y urbana resultante de la Ponencia de Valoración.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,96 % sobre el presupuesto material de la obra.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: 1ª escala de índices 1,40 en calle Augusto Echeverría y Plaza de los Fueros; 2ª escala de índices 1,35 en la periferia de Augusto Echeverría y Plaza de los Fueros; 3ª escala de índices 1,14 para el resto de la localidad.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Coeficientes mínimos establecidos para cada periodo en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el tipo impositivo será el 16,62%.

SEGUNDO.- No modificar para el ejercicio 2018 las Tasas y Precios Públicos vigentes en el Ayuntamiento, salvo los siguientes que quedan fijados de la siguiente manera:

- Trabajos Pala: 40 euros/hora, mas el 21% de I.V.A.
- Trabajos Compresor, Tractor agrícola, Rodillo y resto de maquinaria (exclusivamente para vecinos de Mendavia): 40 euros/hora, más el 21% de I.V.A.
- Arreglos de Caminos: 1 euro la robada.
- Expedición de documentos en Secretaría y tramitación de expedientes:

- Tramitación de expedientes urbanísticos y medioambientales: el coste del Informe preceptivo emitido por Servicios Urbanísticos ORVE Tierra Estella.
- Certificados de Secretaría: 0,80 céntimos/folio.
- Fotocopias: A-4 a 0,15 céntimos cada una; A-3 a 0,30 céntimos cada una.
- Compulsas de documentos: 0,80 céntimos por cada compulsa.
- Copias de Planos y Catastro: 0,80 céntimos cada una.

- Ocupación de la vía pública con veladores (mesas y sillas de bares): 35,72 euros por cada velador y año.
- Aprovechamientos de Arenas y Gravas:

- Por cada m/3 de arena para jardines y semilleros: 3 euros.
- Por cada m/3 de zahorras: 3 euros.
- Por cada m/3 de cascajo (cribado): 7,20 euros.
- Por cada m/3 de desecho de cantera: 2,40 euros.

- Ocupación vía pública con materiales y escombros: 0,28 euros por m² y día.

- Ocupación vía pública con mercadillo: para puestos fijos 26,00 euros/metro cuadrado/año; para puestos temporales 0,70 euros/metro cuadrado/día.
- Ocupación vía pública Licencias de Vado: 58,26 euros/metro lineal/año.
- Ocupación vía pública con reservas (comercios, tiendas, etc.): 69,04 euros/metro lineal/año.
- Concesión de Nichos:

- Terreno para Panteón Familiar: 2.000,00 euros.
- Panteones "Tipo B", con capacidad para dos tumbas: 850,00 euros.
  - Columbarios: 300,00 euros el columbario.
  - Aprovechamiento de terrenos y parcelas comunales: se actualizará de acuerdo con el incremento del I.P.C. de Navarra del 2017.
  - Aprovechamiento pastos comunales: se actualizará de acuerdo con el incremento del I.P.C. de Navarra del 2017.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de Navarra, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, ex artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación mencionada con anterioridad. Igualmente podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a cualquier otro recurso, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ASUMIR GASTOS DERIVADOS DE AVERÍAS SUFRIDAS EN HIDRANTES DEL RUBIO DE ARRIBA.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 27 de noviembre del año en curso, debido a factura expedida por la Comunidad de Regantes del Rubio Arriba recogiendo el gasto correspondiente al Ayuntamiento por reparación de avería sufrida en los hidrantes, para lo cual no existe crédito en el Presupuesto General del 2017.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 8/2017 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-41210-2130003 "Reparación de Hidrantes", por importe de 10.420,14 euros.

Financiación:

- 1 870 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 10.420,14 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELA 162A DEL POLÍGONO 8.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar.

Visto escrito presentado por don Jesús Ordóñez Lacalle, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tiene adjudicado por Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011, en parcela de viña en secano 162 subárea A del polígono 8, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 5 de octubre del corriente, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Jesús Ordóñez Lacalle, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándola de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de la viña en secano sita en parcela comunal 162, subparcela A, del polígono 8, con una superficie de 9.100 metros cuadrados.

SEGUNDO.-Conceder, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ordenanza municipal, autorización para proceder al arranque de la viña en la precitada parcela.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

9.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 1934F Y 1938B DEL POLÍGONO 3.

Visto escrito presentado por don Francisco Javier Manso Martínez, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tiene adjudicado por Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011, en parcela de viña en regadío subparcela B de la parcela 1938 y la subparcela F de la parcela 1934 del polígono 3 de los planos catastrales, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 5 de octubre del corriente, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Francisco Javier Manso Martínez, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de la viña en regadio sita en parcela comunal subparcela B de la parcela 1938 y la subparcela F de la parcela 1934 del polígono 3 de los planos catastrales, con una superficie total de 800 metros cuadrados entre ambas parcelas.

SEGUNDO.-Conceder, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ordenanza municipal, autorización para proceder al arranque de la viña en las precitadas parcelas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

10.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CULTIVO A FRUTALES DEL LOTE COMUNAL 54 DE PARCELAS DE REGADÍO.

Presentado escrito por don Carlos Sagredo Sainz, adjudicatario del lote Comunal 54 de regadío (parcelas 5044, 5045, 5046 y 5047 del polígono 6), por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2011, en el que solicita autorización municipal para la plantación de frutales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2017, y con el voto a favor a todos los miembros corporativos, el Pleno **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la

modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 54 de regadío, adjudicado a don Carlos Sagredo Sainz.

2. El plazo de adjudicación será para dos sorteos (20 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2031, ampliable un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2041).

3. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario del cambio de cultivo.

11.- BAJA DE ADJUDICATARIO DE HUERTO FAMILIAR Nº 3.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión de fecha 5 de octubre de 2017, tras instancia presentada el 11/09/2017 por don Houcine Bouzebboudja solicitando la transmisión del huerto familiar nº 3 a favor de don Bouazza El Mekkaoui y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Dar de baja en la adjudicación de huertos familiares por no encontrarse inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (de baja en el Padrón desde el 04/08/2016), a los siguientes adjudicatarios:

Adjudicatario	**Nº Huerto**	**Causa**
Houcine Bouzebboudja	3	No empadronado

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de don Houcine Bouzebboudja de traspaso del huerto familiar por cuanto la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales no contempla la posibilidad de traspasar huertos familiares. El interesado deberá solicitar su huerto familiar mediante instancia expresa y pasar a la lista de aspirantes a adjudicatarios de huertos gestionada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Trasladar el presente Acuerdo a el interesado y dar cuenta de éste a Intervención General Municipal.

12.- MOCIONES.

La Sra. Ripa pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de U.P.N. y que es del tenor literal siguiente:

"*En los últimos 40 años de la historia de nuestro país se han producido enormes transformaciones. Son hitos y manifestaciones de las mismas el final de la dictadura y el inicio de la democracia, la aprobación de una Constitución española de 1978, el establecimiento de un Estado descentralizado, formado por 17 Comunidades Autónomas y 2 ciudades autónomas, la incorporación de España a la Unión Europea como miembro de pleno derecho, el logro de un largo periodo de estabilidad política, acompañado de todo tipo de profundos cambios económicos y sociales, que se manifiestan en que somos un país más rico, más igualitario, con una gran oferta de servicios públicos, que dispone de una amplia red de infraestructuras y con un alto grado de apertura al exterior.*

La situación del sistema ferroviario en la España de 1977 no tiene nada que ver con el actual. A los numerosos cierres de vías que hubo que abordar en esos años para evitar la quiebra de RENFE, le siguió la paulatina construcción de una nueva red ferroviaria diseñada para el futuro, con estándares de ancho europeo y alta velocidad, que hoy constituye uno de los emblemas de la modernidad de nuestro país. Hoy los ferrocarriles son usados por más pasajeros que nunca en la historia. Las nuevas redes de ferrocarril alcanzan a una buena parte de la población española que disfruta de estos nuevos servicios de forma asidua y con preferencia a otros medios de desplazamiento colectivo de personas.

Los retos que afronta esta nueva red tienen que ver con su extensión a las comunidades que todavía no gozan de ellos, entre ellas a nuestra Navarra, así como un progresivo incremento del tráfico de mercancías por ferrocarril, que reduzca su dependencia de la carretera.

La red ferroviaria de Navarra tiene un trazado que se remonta al siglo XIX, por lo que es imposible circular por el mismo a las velocidades que exigen los pasajeros para que el ferrocarril sea atractivo como alternativa a otros medios, tiene en su mayor parte una sola vía, lo que produce problemas de saturación en momentos concretos del día, y tiene una pendientes y características inadecuadas para el tráfico de mercancías y ancho no internacional.

Es necesario, por todo ello, que se construya una plataforma ferroviaria nueva, independiente de la actual, para tráficos que exijan ancho europeo, velocidades elevadas y trenes de mercancías de 750 metros o más. Es la única solución para superar los problemas de la plataforma actual, que seguiría funcionando para otros servicios que no exijan dichas características.

Esta plataforma debe conectar Pamplona hacia el sur con Zaragoza, y a través de ella con Madrid, Barcelona y Valencia, así como por el norte con el País Vasco y Francia,

constituyendo un corredor de importancia nacional y europea entre los ejes ferroviarios Cantábrico y Mediterráneo.

Una buena parte del futuro desarrollo económico y social de Navarra depende de nuestra plena incorporación a esta red ferroviaria, porque nos volverá a poner en las mismas condiciones de competitividad y atractivo que las regiones españolas que ya se integran en la misma.

Por todo ello, el Ayuntamiento de MENDAVIA acuerda:

1.- Apoyar el desarrollo de un corredor de alta velocidad que una Navarra con el Mediterráneo, a través de Zaragoza, y con Europa, a través de la denominada Y vasca, y para ello la planificación realizada desde ADIF para el periodo 2018-2023 que incluye el inicio de las obras en los tramos Villafranca-Peralta y Peralta-Olite en el año 2018. Dicho corredor ha de sustentarse en una nueva plataforma ferroviaria, de doble vía, con ancho internacional, para pasajeros y mercancías y con capacidad suficiente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Navarra, así como al ejecutivo foral."

No habiendo ninguna intervención, con ocho votos a favor (PSN-PSOE y UPN) y tres votos en contra (Mendavia Decide), la Moción recogida *ut supra* es aprobada en todos sus puntos.

A continuación, la Sra. Ripa pasa a dar lectura íntegra a la Moción presentada por el Grupo de U.P.N., con motivo del Día Internacional contra la violencia de género y que es del tenor literal siguiente:

"*Con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, nuestro ayuntamiento expresa en nombre propio y en el de nuestros vecinos, el rechazo de cualquier forma de violencia ejercida contra la mujer, y su firme determinación de apoyar y proteger a quienes la sufren, así como a sus hijos e hijas.*

Asimismo, manifiesta su voluntad de seguir trabajando e impulsando todas las medidas que resulten necesarias hasta su completa erradicación en la Comunidad. En este sentido, la erradicación de la violencia contra las mujeres, como forma más extrema de discriminación por razón de género y violación de sus derechos humanos, debe ser al mismo tiempo una de las prioridades de la política en materia de derechos humanos.

Por ello, le pedimos al Gobierno que continúe promoviendo la educación en igualdad en todas las etapas educativas. Especialmente incidiendo en la necesaria formación de la juventud en el buen uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías,

convirtiendo a nuestros jóvenes en centro de especial atención por parte de los poderes públicos al tratarse de un colectivo especialmente vulnerable.

Que se atienda, de manera señalada, a hijos e hijas y a los menores a cargo de quien sufre la violencia, víctimas directas merecedoras de especial protección.

Por todo ello, el Ayuntamiento de MEDAVIA acuerda:

1.- Pedir al Gobierno de Navarra que mientras una sola mujer sufra violencia de género siga trabajando en esta materia.

2.- Instar al ejecutivo foral a escuchar a los colectivos y asociaciones que trabajan en favor de las mujeres que sufren explotación sexual o violencia hacia ellas, así como a aplicar la normativa vigente para eliminar imágenes sexistas y que van contra los valores de igualdad de género.

3.- Exigir que se aplique la normativa, artículo 19 dentro del Título 111 sobre Prevención y Sensibilización de la Ley Foral 14 / 2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres para combatir la publicidad relativa a la prostitución y a la publicidad vejatoria de la imagen de la mujer .

4.- Exigir a todas las administraciones públicas la dotación económica y los recursos necesarios para continuar con políticas de Igualdad, tan necesarias en cuestiones de violencia de género."

No habiendo ninguna intervención, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, la Moción recogida *ut supra* es aprobada en todos sus puntos.

Seguidamente, el Sr. Royo pasa a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, la cual es presentada, explica la Primera Edil, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional que determina que los contribuyentes no tienen que pagar el Impuesto de Plusvalía municipal cuando hayan registrado pérdidas en la venta de un inmueble, a efectos de instar la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra con el fin de introducir en dicho articulado esta decisión del TC.

"El Gobierno de Navarra aprobó el pasado día 15 de noviembre el decreto por el que se regula el uso del euskera en la administración pública, que impone de facto esta lengua en toda la Comunidad e impide que quienes no lo hablen puedan acceder a un puesto en la administración, ganar un concurso de traslados u obtener una jefatura, independientemente de la zona en la que se encuentren.

La excesiva valoración que se otorga a esta lengua hace imposible en la práctica que quienes no la hablen puedan concursar en condiciones de igualdad.

La realidad sociolingüística de Navarra, donde menos del 13% de sus ciudadanos habla con fluidez euskera, no justifica la abultada puntuación que esta lengua tendrá en los concursos de traslado, en la provisión de jefaturas y en el acceso a la administración foral.

Además, el artículo 25.2 abre la puerta a la arbitrariedad en la determinación de los puestos bilingües en la administración, que son aquellos en los que el euskera deja de ser computado como mérito y se convierte en preceptivo.

El Gobierno, con la aprobación de este decreto, ha obviado la parte más sustancial de las recomendaciones de del Consejo de Navarra y ha optado por la vía de la imposición, en lugar de la de la promoción.

El euskera en la zona vascófona, cuando sea un mérito, es decir cuando no sea preceptivo, podrá ser evaluado con un máximo de un 23% del total de méritos en un concurso-oposición y del 20% si hablamos de un concurso.

Será mucho más importante saber euskera que estar formado o tener experiencia profesional en el puesto que se desempeña.

En la zona mixta y en servicios centrales, la puntuación máxima será de hasta un 14% para los concurso- oposición o un 12% para los concursos.

Y en la zona no vascófona el euskera tendrá una valoración de un 7% para los concursos-oposición y de un 6% para los concursos.

En esta zona de Navarra el euskera tendrá una valoración mayor que un doctorado y un master juntos o más que el máximo posible derivados de méritos como los premios académicos o la especialización.

Por todo ello, el Ayuntamiento de MENDAVIA acuerda:

1.- El Ayuntamiento de MENDAVIA solicita al Gobierno de Navarra la retirada inmediata del decreto por el que se regula el uso del euskera en la Administración, ya que impide que los navarros que no hablan esta lengua, que son la mayoría, puedan acceder a un puesto de trabajo en la Administración pública, ganar un concurso de traslado u obtener una jefatura en igualdad de condiciones y además elimina de facto la zonificación lingüística."

Pasándose a la votación, la Sra. Aznal expone el voto en contra del Grupo de Mendavia Decide, mientras que la Sra. Alcaldesa expone el voto a favor del Grupo de PSN-PSOE pero quiere hacer constar que su Grupo no está en contra del euskera, sino que entiende que este Decreto en concreto va en contra de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público. Por lo tanto, la presente Moción es aprobada en todos sus puntos por ocho votos a favor (UPN y PSN) y tres en contra (Mendavia Decide).

Seguidamente, la Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo de PSN-PSOE:

"*Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.*

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en Navarra además tenemos la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la Violencia hacia las Mujeres y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.
Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.
No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Mendavia proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.
2-Instar al Gobierno de Navarra a incrementar los Equipos Integrales de Atención a la Violencia de Género para dar una respuesta adecuada al derecho de recuperación integral de las víctimas y sus hijos/as y reforzar los SSB con el objetivo de realizar programas de prevención de las violencias machistas en toda la Comunidad Foral.
3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).”

Pasando a votar la Moción reseñada, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal aprueba la Moción en todos sus términos.

A continuación, la Sra. Ramírez pasa a dar lectura íntegra de la Moción siguiente presentada por el Grupo de PSN-PSOE:

"*La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiendo por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.*

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones "financieramente sostenibles", lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del

objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mendavia presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1- Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2- Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc

3- Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4- Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

5- Todo ello, dentro de las competencias propias que el régimen foral de Navarra tiene en materia local y consolidación presupuestaria."

Pasando a votarse la Moción, con la abstención de los cuatro miembros integrantes del Grupo Municipal de U.P.N. y el voto a favor de los Grupos de PSN-PSOE y Mendavia Decide (7 votos), la Moción recogida ut supra queda aprobada en todos sus términos.

13.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 23 de octubre de 2017 al día 27 de noviembre de 2017. No habiendo ninguna intervención, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Sres./as. Ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.